

MANABI—ECUADOR

EL AYUNTAMIENTO

PERIODICO, MUNICIPAL DEL CANTON.

AÑO 1.º

Portoviejo, Noviembre 30 de 1897.

NUM. 11

“EL AYUNTAMIENTO”.

PERIODICO MENSUAL.

No acepta suscripciones.
Publicará avisos, menos re-
mitidos.

Publicará gratis los escritos
de interés general, que sean
en bien de la comunidad del
Municipio.

Se cangea con todos los pe-
riódicos de fuera y dentro del
país.

Para todo lo concerniente
al periódico, se entenderán
con el Secretario Municipal.

CONTENIDO.

1. El Ayuntamiento.—Elecciones.
2. Acta del resultado de la elección de Concejeros Municipales.
3. Acta del 24 de Junio de 1897
4. Otra del 28 de Julio de 1897.
5. Otra del 29 de Julio de 1897.
6. Otra del 30 de Julio de 1897.
7. Ordenanza reglamentando el abasto de viveres.
8. Modelo
9. Avisos.

I

ELECCIONES.

En los días fijados por la ley, se han verificado las de Concejeros Municipales de este Cantón para el bienio que principia el 1.º de Enero de 1898. Todos los ciudadanos han hecho uso de sus derechos con amplia libertad, en el mayor orden y tranquilidad, respetándose recíprocamente sus opiniones, sin tener que lamentar desgracia de ninguna clase, lo que prueba, que el pueblo va comprendiendo sus deberes y derechos, puesto que los desordenes, tumultos y motines, es contraproducente para el partido que los provoca. Por el acta que á continuación publicamos, se informarán nuestros lectores cual ha sido “La Voz del Pueblo”, quienes han sido los favorecidos en la elección con casi la totalidad de los electores. Cuando se publicó una hoja con el nombre que hemos indicado, no quisimos

decir nada en nuestra edición anterior, porque somos genuinos representantes de la Democracia, y como tales, debíamos y teníamos la obligación de acatar el nombre de aquella hoja y los candidatos en ella exhibidos; más el resultado ha hecho ver, que ella no estaba apollada por el pueblo, sino que fué humorada de alguno de poca significación.

Ahora, llamamos la atención de todos los ciudadanos de buena voluntad, para terciar en la elección de Senadores y Diputados por esta provincia, pues es deber ineludible de todo Ecuatoriano amante de su Patria, tomar una parte activa, unirse para elegir un representante por cada Cantón y que Manabí, sea bien representado, por hijos de esta provincia y que vivan en ella, pues la experiencia nos ha hecho palpar, que los elegidos de otras provincia ó Manabitas que han vivido fuera de su seno, con pocas excepciones, la han olvidado y nada hemos sacado de su elección porque ningún provecho le ha reportado á nuestro desventurado suelo.

y Giler, quienes después de haber revisado los escrutinios diarios, confrontando los resúmenes mandados por dichas Juntas Electorales, dió el resultado siguiente:

PARA CONCEJEROS MUNICIPALES

Sr. Daniel Sabando	440	votos
Gregorio Briones	427	“
Marcos Espinel	419	“
Julio R. Cebállos	99	“
Francisco M. Giler	99	“
Pedro P. Navia	99	“
Antonio Segovia	77	“
Dr. Eloy Saenz	64	“
Alciviades Cisneros	60	“
José S. Molina	23	“
Agustín Giler	19	“
Cárlas Espinel	5	“
Pedro Ant.º Mora	4	“
Ruperto Véllis	2	“
José T. Macías	2	“
Jacinto Parraga	2	“
Atanacio Vínces	2	“
Adolfo Mera	1	“
Juan de D. Mera	1	“
Luis F. Llerena	1	“
Gregorio P. Molina	1	“
Crisanto Acosta	1	“

Terminado el escrutinio como está demostrado, la Corporación declara legalmente elegido para Concejeros Municipales de este Cantón, primero, segundo y terceros principales respectivamente, á los señores Gregorio Briones, Marcos Espinel, y Julio R. Cebállos, á quienes califica idoneos: así como para suplentes á los tres que siguen en votos, que son los señores Francisco M. Giler, Pedro P. Navia y Antonio Segovia, primero, segundo y tercero respectivamente. En consecuencia, se dispuso, se les pase su nombramiento, exigiéndoles para que el viente del mes entrante, se presenten á posesionarse antes del señor Jefe Político del Cantón.

No se calificó idoneo al señor don Daniel Sabando aunque tuvo mayor número de votos, por ser Jefe del Cuerpo contra incendio de esta Ciudad, que es empleo de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo, y por haberlo así solicitado por escrito algunos ve-

2

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la provincia de Manabí, á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, se instaló la Municipalidad de este Cantón, compuesta de los señores Ruperto Véllis, Espíritu Santos Moreira, Daniel Giler y Gregorio Briones, presidida por el primero y teniendo por Secretario al infrascrito. Declarada abierta la sesión por el señor Vice-presidente, exhibió los pliegos serrados y sellados, que las Juntas de las cuatro Parroquias del Cantón, habían remitido y que contienen el resultado de las elecciones para Concejeros del bienio venidero, los cuales fueron examinados prolijamente, no encontrando señal ninguna de violación, se dispuso proceder al escrutinio, para lo cual, fueron nombrados de escrutadores los señores Moreira,

EL AYUNTAMIENTO.

cinos.

Con lo que se dió por terminada la presente, después de aprobar el acta anterior y esta, previa lectura, firmando los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—El Vice-presidente, Ruperto Vélez.—El Concejero, Espirito Santos Moreira.—El Concejero, Daniel Giler.—El Concejero, Gregorio Briones.—El Secretario, Manuel Ceballos.

Es copia,

El Secretario.

Manuel Ceballos.

3

SESION ORDINARIA

DEL 24 DE JUNIO DE 1897.

La declaró instalada el Señor Presidente con la concurrencia de Concejeros señores Vélez, Vélez y Briones.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Fué aceptada la renuncia hecha por don Ramón Mendoza, del cargo de Alguacil Mayor del Cantón, por haber sido llamado al servicio activo de las armas, nombrado en su lugar al señor Julián Vélez.

Se mandó pagar un suere mensual por gasto de alumbrado en la cárcel de Riochico, principiado desde Enero del presente año, en virtud del reclamo hecho por el Teniente Político de aquella parroquia.

Se mandó convocar licitadores por el periódico para la reedificación del Cementerio de Riochico y casa de Instrucción Pública de Picoazá, para dentro de quince días.

La propuesta de los vecinos de Picoazá ofreciendo hacer una ramada de mercado, se mandó publicar en el próximo número del periódico.

Con lo que se dió por terminada la presente y firmamos.

El Presidente.

Daniel Sabando.

El Secretario.

Manuel Ceballos.

4

SESION ORDINARIA

DEL 28 DE JULIO DE 1897.

La declaró instalada el señor Presidente con la concurrencia de

los vocales señores Vélez, Vélez y Briones.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior reunión.

Por haber terminado el período del Presidente y Vice-presidente de la Corporación, se procedió a la elección, resultando electos respectivamente, los señores Daniel Sabando y Francisco Seraffín Vélez, quienes dieron las gracias á sus colegas por la distinción hecha en las personas de ellos.

Se dió primera discusión al proyecto del presupuesto de ingresos y egresos que debe regir en el último semestre del año actual, el que pasó á segundo debate.

Con lo que se concluyó y firmamos.

El Presidente,

Daniel Sabando.

El Secretario,

Manuel Ceballos.

5

SESION ORDINARIA

DEL 29 DE JULIO DE 1897.

La declaró instalada el señor Presidente con la concurrencia de los concejeros señores Vélez, Vélez y Briones.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión.

En segunda discusión fué aprobado y pasó á tercera, el presupuesto de ingresos y egresos que debe regir en el último semestre del año actual, con algunas reformas á indicación de los señores Presidente y Vice-presidente.

Con lo que se terminó y firmamos.

El Presidente,

Daniel Sabando.

El Secretario,

Manuel Ceballos.

6

SESION ORDINARIA

DEL 30 DE JULIO DE 1897.

La declaró instalada el Sr. Presidente con la concurrencia de los Concejeros señores Vélez, Vélez y Briones.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Se dió tercera y última discusión,

al proyecto de ordenanza del presupuesto de ingresos y egresos que debe regir en el último semestre del año actual, y se dispuso se pasen dos ejemplares al señor Jefe Político en la forma legal para su sanción.

La cuenta del importe de la teja invertida en la casa Municipal de esta Ciudad y en la ramada del mercado de Junín, con un saldo en contra de la Corporación de ochocientos setentitres sueres ochentinueve centavos, (\$7.873,89.) fué aprobada, y se ordenó el pago con sus intereses desde esta fecha, con las entradas del año venidero, dando las gracias al Sr. Presidente Dn. Daniel Sabando por los servicios prestado sin remuneración de ninguna clase.

En virtud del oficio número 150, fecha 26 del actual, del señor Jefe Político del Cantón, se mando fijar avisos convocando licitadores para el franqueo de los caminos públicos del Cantón, cuyas propuestas serán aceptadas hasta el 16 del mes venidera de Agosto que estará reunido el Concejo.

Dos solicitudes de los vecinos de Riochico que ha pasado el señor Gobernador de la provincia, sobre reclamo de dos caminos, uno en Bajo Grande y el otro en Bijahual, fueron tomadas en consideración, y se resolvió, constituirse la Corporación en los puntos indicados, para proceder con mejor acierto, ordenando entre tanto al Secretario, no inscriba la escritura de compraventa de los señores Filiberto Sánchez y Amador Párraga.

El Señor Presidente con el Comisionado de Obras Públicas, fueron comisionados para ir á Santa Cruz, ver si el reclamo que hacen los vecinos de ese lugar sobre rectificación de un callejón es fundado, ordenen la apertura y dirección de dicha vía, dando cuenta de sus procedimientos.

Los comisionados señores Presidente y Vice-presidente, dieron cuenta que ya está concluida la Casa Consistorial de Picoazá y recibida por ellos, por estar en todo conforme con el contrato, por lo que se dispuso que el saldo que se le adeuda al empresario señor José Laz, de veintinueve sueres, sea pagado con lo botado para ello en el presupuesto de gasto, dando las gracias á los comisionados por los generosos como oportunos servi-

cios prestados en dicha obra.

Con lo que se terminó y firmamos.

El Presidente, Daniel Sabando.

El Secretario, Manuel Cebállos.

Son copias,

El Secretario,

Manuel Cebállos.

7

LA MUNICIPALIDAD
DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO,

CONSIDERANDO:

1°. Que es general el clamor del pueblo por el alza de la carne, hasta el extremo de concurrir en gran número á pedir se fije precio á ese artículo de primera necesidad.

2°. Que la primera autoridad del Cantón, ha dirigido al Ayuntamiento un oficio en el mismo sentido.

3°. Que el terremoto del 3 de Mayo último, ha dejado á los habitantes en ruína.

4°. Que es deber de la Corporación proteger la clase desvalida.

5°. Que es atribución del Concejo, reglamentar el abasto público.

ACUERDA:

Art. 1°. La carne de ganado vacuno no es venderá en lo sucesivo, á más de quince centavos la libra de diez y seis onzas la pura, ni á más de diez centavos la de hueso.

Art. 2°. Los comerciantes de ganado vacuno, están obligados á vender de preferencia, á la clase indigente, despachándoles hasta por medias libras al que así lo solicite.

Art. 3°. La Policía se constituirá diariamente en el mercado, á las horas del abasto, que no podrá principiar antes de las seis de la mañana, para vigilar que se cumpla lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 4°. Los vendedores de víveres, no podrán expender por mayor los artículos que lleven á realizar á la plaza del mercado, sino después de las ocho de la mañana.

Art. 5°. El ganado vacuno para el abasto público, no podrá ser introducido al rastro después de las seis de la tarde. Si por algún caso fortuito comprobado, pasare de esta hora, podrá permitir su introducción el señor Jefe Político ó Pre-

sidente del Ayuntamiento.

Art. 6°. El degüello de reses no podrá principiarse antes de las tres de la mañana, después que el empleado confronte el ganado con el boleto que para introducirla al rastro, hubiese presentado el dueño de élla.

Art. 7°. No se permitirán introducir al rastro, las reses que estén flacas, enfermas, que no consignen el boleto de compra con el visto bueno de la autoridad local de la parroquia ó Cantón donde fué adquirida.

Ara. 8°. Los que expendan reses de su propiedad, con señal ó fierro de su pertenencia, sólo están obligados á consignar el boleto en que así se exprese.

Art. 9°. La Policía no permitirá introducir al rastro las reses, sino después que el interesado presente una solicitud en una hoja de papel por duplicado, según el modelo adjunto para que uno quede en su archivo por el orden numérico y el otro con el permiso, lo consigne al Celador del rastro, sin cuyo requisito, no le será admitida por dicho empleado.

Art. 10. El Celador del rastro, consignará ante el Presidente del Concejo, semanalmente, los boletos que hubiese recibido, para que sirvan de cargo contra el Tesorero, sino hubiese sido rematada el ramo.

Art. 11. Los Comisarios Municipales, son los competentes para conceder los permisos, como para ejercer las demás funciones que se atribuyen á la Policía. Mientras se establecen estos empleados, harán sus veces los Tenientes Políticos.

Art. 12. En los campos, otorgarán el permiso expresado en los artículos 9°. y 11, los Celadores de los sitios que estén habilitados.

Art. 13. Los que contravengan á lo dispuesto en esta Ordenanza, serán multados por la Policía, hasta con un sucre sesenta centavos, sin perjuicio de ser responsables por los daños y perjuicio que ocasionen á los interesados con la omisión ó abuso que cometieren.

Art. 14. El señor Jefe Político y más empleados, quedan encargados del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.

Dada en la sala de las sesiones de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, á 3 de Septiembre de 1896.

El Presidente,

F. S. Vélez.

El Secretario,

Manuel Cedállos.

El infrascrito Secretario de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, certifica: que la anterior Ordenanza que reglamenta la venta de carnes, víveres, introducción de ganado vacuno al rastro etc., fué discutida y aprobada por el Ayuntamiento en las sesiones de hoy, del 18 y 24 de Julio último.— Portoviejo, Septiembre 3 de 1896.

Manuel Cebállos.

Jefatura Política del Cantón.— Portoviejo, 7 de Septiembre de 1896.—Ejecútese y publíquese.

J. M. Freile.

R. Gumersindo Moreira,

Secretario.

Doy fé: que la presente Ordenanza Municipal fué publicada en esta Cuidad de Portoviejo, á 7 de Septiembre de 1896.

Felipe S. Molina.

8

MODELO.

SEÑOR TENIENTE POLÍTICO Y
COMISARIO MUNICIPAL.

Para el abasto público en esta localidad, tengo un..... color con la marca diseñada al margen, con la señal de.....

Para su introducción al rastro y degüello, espero de Ud. el permiso respectivo.

Portoviejo, de 189
N. N.

Núm.

Teniente Político y Comisaría Municipal.
Portoviejo, de 189...

Concedese el permiso solicitado, se ordena al Celador del rastro permita introducir y degollar la res que se menciona, en las horas fijadas en la Ordenanza del ramo.

N. N.

ADVERTENCIA: Después de expresar la señal, se pondrá si la res es comprada, á quien, si de su propiedad, así se dirá.

El Teniente decretará ambas solicitudes; la una dejará para su archivo, y la otra la dará al interesado para que la entregue al Celador del rastro.

9

AVISOS

Por disposición del I. Concejo en Sesión del 23 del presente se convocan contratistas para la total refección del mercado público de esta Ciudad.

Las propuestas se recibirán en Secretaría hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Montecristi, Octubre 24 de 1897.
El Secretario Municipal.

MIGUEL I. ARCENTALES.

Se van á inscribir las siguientes escrituras de **COMPRA VENTA.**

María Candelaria Mero á Amando Delgado, de una posesión en "Pachinche" de esta parroquia.

Adán Molina á Ramón Sabando, de un terreno en "El Salto" de esta parroquia.

Lorenzo Intriago á Guillermo Calvo, de un fundo en "Los Tablones" de la parroquia de Junín.

Pédro Bermeyo á Ramón Intriago, de una posesión en "El Milagro" de la parroquia de Junín.

Jacinta Giler Vda. de Cabrera, á F. Agustín Bravo, de una posesión en La Encantada de Riochico.

José T. Briones á Narcisa Falcones, de un terreno en "El Palmar" de Junín.

Luis Cedeño á don Espiritu Santos Moreira, de una casa y solar en Junín.

Gregorio Bravo á José R. Róbles, de un solar en la población de Junín.

Carlos Solórzano á Antonio Bravo, de un terreno en "Las Chavelas" de Junín.

Francisca Casquete á Zenón Samora, de una huerta en "Las Piedras" de Junín.

José Vicente Bermeyo á Gualberto Guerrero, de un terreno en "El Algodón de Riochico.

Francisco y Jacinto Zambrano á Manuel Salas, de un solar en la población de Junín.

Portoviejo, Nbre. 29 de 1897.

El Escribano,
MOLINA.

BANDA MUNICIPAL.

Según la contrata de 1.º de Julio de 1896 publicada en el número 44 de "El Economista" de 5 de Agosto del año pasado, reforma 3.º, la Banda no tocará sino con permiso del Presidente de la Municipalidad. Por consiguiente, el Director no tiene más facultad que enseñar y dirigir á los músicos por el sueldo que le paga el Concejo; más no puede contratar ni disponer de dicha Banda: lo que se pone en conocimiento del público, para que cuando la necesiten, se dirijan á hacer el contrato con el suscrito.

Portoviejo, Octubre 28 de 1897.

El Presidente de la Municipalidad.

REMATE

En los días 17, 18 y 20 del mes entrante de Diciembre, se subantarán las rentas municipales del año venidero de 1898, como son: los impuestos de la Tarifa, la venta de licores nacional y extranjero, así como el derecho del 25 por ciento de consumo ó introducción de aguardientes del país.

Se convocan licitadores.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.